



# AYUNTAMIENTO DE TEMASCALCINGO 2016-2018

---

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS  
PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO,  
MÉXICO.



---

RIGOBERTO DEL MAZO GARDUÑO  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

---



**CONTENIDO:**

**CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO II. DEFINICIONES**

**CAPITULO III. DE LA DIRECCIÓN**

**CAPITULO IV. DE LOS TRABAJADORES**

**CAPITULO V. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES**

**CAPITULO VI. DE LAS PROHIBICIONES A LOS TRABAJADORES**

**CAPITULO VII. DEL DIRECTOR**

**CAPÍTULO VIII. DE LA RESPONSABILIDAD**

**CAPÍTULO IX. MEDIO DE IMPUGNACIÓN**

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**





El Ayuntamiento de Temascalcingo, México 2016-2018, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123, 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I, y XXXIX, XL, XLI, 148, 149 fracción I, 150 fracción I, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 169 y 170 del Bando Municipal de Temascalcingo, Estado de México, conforme al siguiente:

## REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente reglamento es de orden público, observancia general y obligatoria para todos los trabajadores de la Dirección de Obras Públicas, tiene como objeto regular las actividades de los trabajadores en el ejercicio de su función específica en la administración pública municipal, procurando fomentar las políticas necesarias para un desarrollo armónico y ordenado de las actividades propias de la dirección.

Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. Dirección: la Dirección de Obras Públicas;
- II. Trabajadores: los servidores públicos que laboran dentro de la Dirección;
- III. Director: el responsable de la Dirección;
- IV. Reglamento: la presente disposición;
- V. Condiciones Generales: las condiciones generales de trabajo del Ayuntamiento;

### CAPITULO II DEFINICIONES

**Artículo 2.-** Para la interpretación, aplicación y efectos de este reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- I. Urgencia.- todo asunto que solo pueda ser atendido exclusivamente por el trabajador, considerando las circunstancias propias de tiempo, modo y lugar.
- II. Jefe Inmediato: servidor público facultado para ordenar a otros trabajadores.
- III. Orden o Autorización Directa: indicación específica hecha por el director, o superior jerárquico.



### CAPITULO III DE LA DIRECCIÓN

**Artículo 3.-** La finalidad de la dirección será la de administrar eficientemente los recursos técnicos, humanos y públicos con que se cuente para satisfacer oportuna y eficazmente las necesidades de la población en el municipio y del propio ayuntamiento.

**Artículo 4.-** Las obligaciones del director serán las de coordinar las labores de los trabajadores de la Dirección para brindar atención a los requerimientos que se le encomienden y dar respuestas prontas y soluciones oportunas a las situaciones planteadas con la calidad y eficiencia requeridas.

### CAPITULO IV DE LOS TRABAJADORES

- I. Los trabajadores de la Dirección deberán de presentarse a laborar en dicha dependencia a las horas de trabajo establecidas.
- II. En caso de verse impedido a laborar por enfermedad o causa de fuerza mayor, notificar vía telefónica al superior jerárquico con la debida anticipación para tomar las medidas necesarias.
- III. En caso de faltar por enfermedad, presentar justificante médico.
- IV. Siempre que el trabajador requiera salir de su oficina, deberá de informarlo a su superior jerárquico, para que este le autorice la salida.
- V. Los trabajadores deberán de desarrollar su trabajo de manera eficiente y eficaz, bajo los principios de honestidad, legalidad y transparencia, asistiendo cuando sea necesario a los cursos y capacitaciones que se impartan tocantes a la naturaleza de su trabajo con la finalidad de mejorar la productividad.
- VI. Las relaciones entre los trabajadores, así como con el público, deberán de ser cálidas, cordiales y respetuosas.

### CAPITULO V DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

**Artículo 5.-** son obligaciones de los trabajadores dentro de la Dirección además de las condiciones generales de trabajo, las siguientes:

- I. Estar sujeto a las medidas de supervisión y control que establezca el director, con el objeto de estar al tanto de la ejecución del trabajo, la calidad y rendimiento del mismo.
- II. Permanecer en el área asignada para el desempeño de sus labores, evitando trasladarse a otra área de trabajo, sin la autorización del Director o Superior Jerárquico.





- III. Portar en un lugar visible el gafete de identificación proporcionado por el Ayuntamiento que lo acredite como trabajador del área.

## **CAPITULO VI DE LAS PROHIBICIONES A LOS TRABAJADORES**

**Artículo 6.-** Son prohibiciones las siguientes:

- I. Ingerir alimentos en las áreas de atención al público.
- II. Tener música a un alto volumen.
- III. Distraerse en pláticas u otras actividades ajenas a sus labores.
- IV. Introducir aparatos u objetos que puedan distraerlo a el o a sus compañeros de las actividades establecidas.
- V. Utilizar el equipo de cómputo para actividades no relacionadas a su trabajo.
- VI. Realizar todo tipo de comercialización.

## **CAPITULO VII DEL DIRECTOR**

**Artículo 6.-** Corresponde al Director:

- I. La dirección eficaz y honesta del personal que se le asigne como subordinados.
- II. Orientar al personal a su cargo para lograr una mayor eficiencia en el desempeño de sus funciones.
- III. Tratar a los trabajadores a su cargo con la debida consideración y respeto.
- IV. Vigilar la debida observancia de este reglamento, dictando en términos convenidos las órdenes e instrucciones que correspondan, sin actitudes ofensivas para la dignidad de sus subordinados, con la claridad y firmeza que demande la disciplina; así como la atención de los servicios y el despacho de los asuntos de su competencia, cumpliendo y haciendo cumplir las normas establecidas en la Ley, en las condiciones generales y en el presente reglamento.
- V. Las demás que se deriven de los ordenamientos legales aplicables.

## **DE LA RESPONSABILIDAD Y SANCIONES CAPÍTULO VIII DE LA RESPONSABILIDAD**

**Artículo 7.-** La responsabilidad administrativa de los servidores públicos que laboran en la Dirección de Obras Públicas, derivada del incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente reglamento,



así como en la Ley Orgánica, será sancionada conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 8.-** Las responsabilidades administrativas que se generen por incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente reglamento, son independientes de las del orden civil o penal que procedan.

## CAPÍTULO IX MEDIO DE IMPUGNACIÓN

**Artículo 9.-** Contra los actos y resoluciones administrativas derivadas de la aplicación del presente, que dicten o ejecuten las autoridades municipales, los afectados tendrán la opción de interponer el recurso administrativo de inconformidad ante la propia autoridad o promover el juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme a las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO:** La presente disposición entrara en vigor al día siguiente hábil de su aprobación.

**SEGUNDO:** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

**TERCERO:** Lo tendrá entendido el Presidente Municipal Constitucional, haciendo que se publique y se cumpla. Publíquese el presente en la Gaceta Municipal de Temascalcingo, en los estrados del Ayuntamiento y en la oficina que ocupa la Dirección de Obras del Ayuntamiento de Temascalcingo, México.

Dado en el palacio municipal del Ayuntamiento de Temascalcingo, Estado de México, en la Sesión de Cabildo a los días del mes del año dos mil dieciséis. Publicado en la gaceta municipal no. \_\_\_ de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMASCALCINGO  
2016-2018

**Rigoberto Del Mazo Garduño.**  
Presidente Municipal Constitucional

**Rosa María Núñez Martínez.**  
Síndico Municipal

**Sergio Valdés Ortiz.**  
Primer Regidor



**Maribel Ramírez Garduño.  
Segundo Regidor**

**José De Jesús Reyes Bernal.  
Tercer Regidor**

**Karina González Alcántara.  
Cuarto Regidor**

**Samuel Segundo Rodríguez.  
Quinto Regidor**

**Ma. De los Ángeles Gutiérrez Garduño.  
Sexto Regidor**

**Lino Rodríguez González.  
Séptimo Regidor**

**Herminia De Jesús Romero.  
Octavo Regidor**

**Abel Huitrón Roldan.  
Noveno Regidor**

**Salvador Lezama Alcántara.  
Décimo Regidor**

**Rey Martín Bautista Castro.  
Secretario del Ayuntamiento**

Fecha de aprobación: 24-02-2016

Fecha de publicación: 29-02-2016